# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN CONTRATO DE SERVICIOS CSE-No. 003 DE 2023

CONTRACTO	FLITE FACILITY A A A A A CER AFRIT C A C	
CONTRATISTA:	ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S.	

**NIT:** 800.067.956-6

**DIRECCIÓN:** Calle 102 No. 70G – 93 Bogotá

**TELÉFONO:** 601 743 1822

VALOR: DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y

CUATRO PESOS M.L. (\$2.057.408.164 M.L.)

**OBJETO:** Prestación del servicio integral de aseo, cafetería

y mantenimiento para la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, en el marco del Contrato de Negociación Global de Precios No. 7

de 2022

Entre los suscritos, a saber: por una parte, JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA UNIVERSIDAD; y por la otra, JORGE ENRIQUE ECHEVERRY GUZMÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.668.304 de Cali, quien actúa en nombre y representación legal de ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S., identificada con NIT 800.067.956-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por el clausulado del presente documento, la Invitación Pública para Contratar El Servicio Integral De Aseo, Cafetería Y Mantenimiento para Las Sedes De La Universidad Nacional De Colombia, Bajo la Modalidad De Negociación Global De Precios, Por el Contrato de Negociación Global de Precios No. 7 de 2022 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y EL CONTRATISTA, por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen; por la normativa civil y comercial y por las demás

Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios

normas aplicables al caso; previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad Nacional de Colombia es una entidad estatal creada mediante la Ley 66 de 1867, organizada mediante la Ley 68 de 1935 y el Decreto 1210 de 1993 y con autonomía e independencia derivadas de la Ley 30 de 1992 y del artículo 69 de la Constitución Política. 2) Que en virtud de dicha autonomía, LA UNIVERSIDAD cuenta con la capacidad de designar sus propias directivas, de regirse por sus propios estatutos y de contar con su propio régimen de contratación. 3) Para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades, conlleva dentro de los muchos factores, contar con instalaciones y espacios en buenas condiciones de limpieza, mantenimiento y salubridad. 4) Que el mantenimiento de las instalaciones por su parte contribuye al correcto funcionamiento de la infraestructura física para los fines que pretende cumplir en condiciones de ornato y seguridad, alargando su vida útil y, por tanto, mejorando la eficiencia y los costos de funcionamiento. 5) Para satisfacer la necesidad descrita con antelación, la Universidad Nacional de Colombia adelantó la Invitación Pública para Contratar El Servicio Integral De Aseo, Cafetería Y Mantenimiento para Las Sedes De La Universidad Nacional De Colombia, Bajo la Modalidad De Negociación Global De Precios, en virtud de la cual se seleccionó al proponente a EL CONTRATISTA y con quien se suscribió el Contrato de Negociación Global de Precios No. 7 de 2022, cual, con un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización, esto es, desde el 14 de septiembre de 2022. 6) Que el numeral 16 de la definición Selección Directa, contenida en la Parte I denominada Definiciones del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, establece, como causal de selección directa, Cuando exista un contrato de negociación global de precios, relacionado con el bien o servicio requerido; tal cual ocurre en el presente proceso. 7) Que el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia dice que "(...) la selección de un proveedor como consecuencia de una negociación global de precios, permitirá a la Universidad adquirir los bienes y servicios ofrecidos a través de órdenes contractuales o contratos en los mismos términos de la delegación contractual y en las mismas condiciones prevista en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán proceso de invitación y selección adicionales (...)". 8) Que mediante oficio M.1.00011-0005-023 la Dirección de Sostenibilidad y Gestión Logística de LA UNIVERSIDAD solicitó suscribir con EL CONTRATISTA el acuerdo de voluntades cuyo objeto es Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, en el marco del Contrato de Negociación Global de Precios No. 7 de 2022. 9) Que con base en lo expuesto con antelación, el Comité de Contratación de Sede, según consta en el Acta de Sesión No. 01 3 de marzo de 2023, recomendó al Vicerrector de la Sede Medellín, en calidad de ordenador del gasto, contratar con la ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S. el servicio descrito en el numeral anterior. 10) Que el Vicerrector de Sede, en su calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, por lo que las partes acuerdan celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, en el marco del Contrato de Negociación Global de Precios No. 7 de 2022. --CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a contratar son requeridas para atender las necesidades de aseo, cafetería y mantenimiento para la Sede Medellín que incluya los siguientes componentes: ------

a) Servicios de aseo, limpieza y desinfección: el servicio integral de aseo comprende las tareas de limpieza y desinfección (mano de obra), insumos y equipos mínimos para la

[ Página **2** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59ª 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

Bienysum\_med@unal.edu.co

rrera 65 No. 59ª 110
que 42 segundo piso
Teléfono 4309545
Medellín, Colombia
DE NACIÓN

prestación del sei	rvicio, definidos en	las especificaciones t	técnicas.	

- b) Servicios de cafetería: El servicio integral de cafetería puede comprender o no, el servicio de bebidas de café, agua, aromática y/o té, a servidores públicos, visitantes y otros, de acuerdo con las especificaciones, obligaciones específicas, personal y elementos que solicite cada sede. -----
- c) Mantenimiento: Por mantenimiento deben entenderse aquellos servicios que prestan personas naturales o jurídicas para el buen funcionamiento de los edificios, tales como jardinería, plomería, cerrajería y demás, que no sean obras civiles, ni mantenimientos de equipos que solicite cada sede. -----

La contratación se realizará de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el presente contrato, en los términos de la contratación y demás documentos que hacen parte integral del proceso. A su vez, para suplir las necesidades de la Universidad, puede variar la cantidad de personas solicitadas, para lo cual, bastará con un requerimiento de LA UNIVERSIDAD a EL CONTRATISTA, siempre y cuando se mantengan los mismos perfiles solicitados en el proceso contractual y no se supere la disponibilidad presupuestal, pues de presentarse esto último, será necesario adelantar una adición. ------------ CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.057.408.164 M.L.) más el gravamen financiero correspondiente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$8.229.633 M.L.). --------CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) El pliego de Condiciones de La Invitación Pública para Contratar El Servicio Integral De Aseo, Cafetería Y Mantenimiento para Las Sedes De La Universidad Nacional De Colombia, Bajo la Modalidad De Negociación Global De Precios con sus respectivos documentos anexos y adendas. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la Universidad Nacional de Colombia. 3) Contrato de Negociación Global de Precios No. 7 de 2022. 4) Archivo Excel denominado Servicios requeridos Sede Medellín. ------CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará el valor pactado a EL CONTRATISTA, el cual incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: pagos parciales de acuerdo al avance en el cumplimiento de la ejecución del contrato. Los pagos se harán efectivos previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de la factura y de la certificación en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor. La facturación electrónica debe remitirse al correo electrónico efactura nal@unal.edu.co". La factura de venta debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución no. 000042 de 2020 expedida por la DIAN, modificada por las resoluciones 000094 del 30 de septiembre de 2020 y 000012 del 9 de febrero de 2021, expedidas por esa misma entidad, con los consagrados en el artículo 617 del estatuto tributario y demás normativa que los adicione, modifique, reglamente o reemplace. El pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria debidamente registrada en LA UNIVERSIDAD. ------CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$2.057.408.164 M.L.) más el gravamen financiero correspondiente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$8.229.633 M.L.)., sumas que serán comprometidas con cargo al presupuesto de la Universidad de la siguiente manera: CDP-327 de 2023 de la empresa 3001, por el valor de \$2.057.408.164 más la contribución especial por la suma de \$8.299.633. PARÁGRAFO I: El valor del gravamen al movimiento financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato. ------CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas contenidas El pliego de Condiciones de La Invitación Pública para Contratar El Servicio Integral De Aseo, Cafetería Y Mantenimiento para Las Sedes De La Universidad Nacional De Colombia, Bajo la Modalidad De Negociación Global De Precios con sus respectivos documentos anexos y adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la Universidad Nacional de Colombia. ------CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES: EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en el objeto del contrato, en el pliego de condiciones de la invitación publicada por LA UNIVERSIDAD y en la propuesta presentada. 2) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de LA UNIVERSIDAD. 3) Garantizar el apoyo con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad. 4) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los servidores públicos que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; 5) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el supervisor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; 6) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 9) Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación.10) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 11) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios 13) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. 14) Verificar que las personas naturales que se vinculen para ejecutar las actividades del presente contrato, no estén reportadas en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional de Colombia, en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Nota I: si durante la ejecución del contrato el contratista identifica que alguna de las personas vinculadas para cumplir con las obligaciones adquiridas con la universidad, está reportada en el registro mencionado en la presente obligación; el

[ Página **4** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59ª 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

Medellín, Colombia

Bienysum\_med@unal.edu.co

CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO

contratista, por su cuenta y riesgo, tomará las medidas necesarias para evitar que se incumpla con los mandatos establecidos en la Ley 1918 de 2018 y del Decreto 753 de 2019 Nota II: el contratista se compromete a verificar y actualizar el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada cuatro (4) meses contados a partir del inicio de ejecución del contrato. ----CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Prestar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio y atendiendo las disposiciones, protocolos y particularidades de LA UNIVERSIDAD. 2) Cumplir con el nivel de servicio requerido, esto es, garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de todas las condiciones técnicas exigidas en la negociación. 3) Contar con una oficina o sucursal, en la ciudad de Medellín. 4) Garantizar la permanencia del coordinador, supervisores y operarios de la empresa que hayan prestado satisfactoriamente el servicio a LA UNIVERSIDAD, según criterio de la supervisión o interventoría; entendiendo que este personal no podrá ser retirado o trasladado sin previo consentimiento de la supervisión o interventoría del contrato, como tampoco podrá traer de nuevo a las instalaciones personal que haya sido retirado por solicitud de este. 5) Cumplir con el pago oportuno de todo el personal, en virtud de lo cual EL CONTRATISTA deberá cancelar oportunamente los salarios de todo el personal asignado al contrato, con una frecuencia mensual, y reconocer el valor de las horas extras trabajadas, nocturnas y festivas, y hacer los aportes de EPS, ARL, caja de compensación, pensiones y cesantías correspondientes. LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los soportes físicos de uno o varios trabajadores que hacen parte integral del contrato. 6) La vinculación de todo el personal de EL CONTRATISTA seleccionado deberá hacerse con base en la legislación laboral vigente en Colombia y se deberán atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo con la labor a realizar. 7) Verificar que durante la prestación del servicio, los supervisores y los operarios utilicen el uniforme completo, exigido por la empresa y en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado de la empresa, el cual debe incluir como mínimo el logotipo de la empresa, nombre, identificación, fotografía, carné de la ARL, carné de vacunación y carné de la EPS. 8) Suministrar la dotación a cada operario, incluyendo dotación de invierno completa cuando aplique, así como los elementos o accesorios necesarios para la prestación del servicio. Por ningún motivo se debe descontar el valor de los uniformes, accesorios, escarapelas, o cualquier otro elemento requerido para la prestación del servicio por parte de la empresa a los operarios, supervisores y coordinador o exigir que el personal lo aporte por su propia cuenta. 9) Presentar al supervisor o interventor designado por LA UNIVERSIDAD, en medio digital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato específico, derivado del contrato de negociación global de precios, las hojas de vida y copia del contrato individual de trabajo de todo el personal asignado para la ejecución del contrato y afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales. En caso de prorrogarse el contrato con LA UNIVERSIDAD o de cambio de personal, el contratista allegará nuevamente esta información al supervisor o interventor del contrato para su aprobación. En caso de que llegue una persona nueva durante la ejecución del contrato el contratista debe allegar los documentos para revisión de la interventoría/supervisión en medio digital, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El personal debe cumplir el perfil requerido para LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las necesidades presentadas. 10) Tener en cuenta que la supervisión o interventoría del contrato podrá solicitar el cambio de manera inmediata de una o más personas empleadas por EL CONTRATISTA, sin que sea necesario explicar los motivos por los

[ Página **5** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59ª 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO

cuales se hace la solicitud, cuyo reemplazo deberá contar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, conforme a las tipologías establecidas. El personal que se cambie a solicitud del supervisor o interventor, por conductas inapropiadas, rendimiento deficiente o cualquier otra circunstancia que lesione los intereses de LA UNIVERSIDAD, no podrá ser ubicado en ninguna otra instalación de LA UNIVERSIDAD o sitio donde se preste el servicio. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cambio definitivo en un término máximo de cinco (5) días con el previo aval del supervisor y/o interventor el contrato. 11) Activar todos los mecanismos administrativos necesarios para cubrir el faltante de manera inmediata, cuando se presente ausencia de personal por calamidad doméstica, enfermedad general o cualquier situación temporal; si la novedad no fue prevista o notificada con anticipación por parte del operario, EL CONTRATISTA deberá suplir dicha ausencia y ser reportado a más tardar a las dos (2) horas de la no presencia de la persona en el control de ausentismos implementado por el supervisor o interventoría del contrato. 12) Reportar previamente a la supervisión o interventoría del contrato para conocimiento y autorización, cuando en desarrollo del contrato ocurra sustitución o traslado de operarios. 13) Reducir o suspender parcial y/o totalmente la prestación integral del servicio de limpieza y cafetería solo cuando sea requerido por la supervisión o interventoría del contrato, durante los períodos de recesos académicos o vacaciones intersemestrales o colectivas, semana santa y/o por situaciones externas a LA UNIVERSIDAD como desastres, emergencia sanitaria y/o la situación de orden público; en caso de reducción de personal, la empresa contratante solo mantendrá la cantidad de operarios(as) definidos por la supervisión o interventoría de LA UNIVERSIDAD, para lo cual deberá garantizar que continuará con el personal que se encuentre en las siguientes condiciones y en el siguiente orden: a) Personas en condición de pre pensionados. b) Madres y/o padres cabeza de familia mayores de 40 años. Los porcentajes serán definidos conforme a las necesidades de LA UNIVERSIDAD, no obstante, el porcentaje posible de disminución no superará el 40%. 14) Contar con un programa de capacitaciones presencial o virtual dirigido a todo el personal, el cual deberá ser desarrollado por la empresa, ninguna capacitación podrá realizarse en jornada laboral, su cumplimiento será verificado por la supervisión o interventoría. Es obligación de EL CONTRATISTA desarrollar las capacitaciones e involucrar a todo el personal, supervisores y operarios en ellas. 15) Garantizar, en caso tal de que se requiera supervisor y/o coordinador, que por los riesgos propios de la labor de limpieza, desinfección y cafetería y de manejo integral de residuos y a los horarios de permanencia dentro de LA UNIVERSIDAD, tanto el coordinador, supervisores y por lo menos el 20% de los operarios estén certificados por una institución debidamente habilitada / homologada para ello, máximo dentro de los primeros 90 días contados a partir de la legalización del contrato específico en manejo de extintores y primeros auxilios. La capacitación de manejo de extintores y primeros auxilios deberá ser dictada por una Entidad competente y acreditada a nivel nacional, departamental o municipal, así como que la misma expida las certificaciones correspondientes, conforme a cada una de estas capacitaciones, lo cual deberá ser concertado con el supervisor del contrato específico correspondiente. 16) Adoptar mecanismos de evaluación del personal, en los que se evalúe: productividad, calidad en el servicio, quejas recibidas en contra, uso adecuado de los insumos y equipos a cargo. 17) Cubrir eventos especiales o contingencias, por lo cual EL CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad de personal para prestar servicios adicionales para cubrir eventos programados y colaborar en situaciones de emergencia. 18) Garantizar que en ninguna circunstancia falten insumos y maquinaria para garantizar el servicio. EL CONTRATISTA no podrá cambiar marcas ni presentación de los insumos sin previo conocimiento y autorización de la supervisión o interventoría. 19) Suministrar los equipos y maguinaria requerida que deberán ser mínimo modelo 2019 o más reciente, lo cual deberá

[ Página **6** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59ª 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

Medellín, Colombia

Bienysum\_med@unal.edu.co

CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO

ser demostrado al momento de cualquier verificación que adelante la supervisión o interventoría. En caso de presentarse daño parcial o total a la maquinaria por parte de terceros, los costos y/o gastos deberán ser asumidos por el contratista. A su vez, dentro de las instalaciones y conforme cada uno se proporcionará un espacio para el desarrollo de las actividades a que haya lugar. Además, deberá garantizar los insumos necesarios para cumplir con lo establecido en los protocolos de la Universidad Nacional de Colombia (marcadores, esferos, papel contact, entre otros). 20) Disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan contacto inmediato entre el personal de Coordinador, supervisores y el supervisor o interventor del contrato, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten. Estos equipos deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del respectivo contrato específico. 21) Cumplir con los protocolos aprobados por LA UNIVERSIDAD. 22) Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, respondiendo en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo nacionales e institucionales de todo el personal empleado para la ejecución del contrato. 23) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 24) Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor o interventor del contrato designado por La UNIVERSIDAD, según la metodología aplicada. 25) Cumplir con los requisitos para el pago del servicio, presentando oportunamente para el trámite de pago la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, refiriendo el periodo de prestación del servicio. Adicionalmente se deberá adjuntar el certificado de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, cumpliendo con los Macroprocesos de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa. 26) Asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a LA UNIVERSIDAD y/o a terceros y que afecten de cualquier modo a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, o por la maguinaría o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA, todos los costos provenientes de la reparación de cualquiera de los daños ocasionados y de los perjuicios que se ocasionen. EL CONTRATISTA está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos. 27) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este. 28) Realizar una etapa de empalme de actividades con el personal designado por el área correspondiente de la supervisión o interventoría del contrato específico. 29) Suministrar los materiales, insumos y maquinarias que requiera para el desarrollo del servicio de limpieza en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, los cuales deben seleccionarse de acuerdo con las necesidades del área a intervenir garantizando que sean de tipo industrial o institucional, que cuenten con buenos niveles de calidad, eficiencia e impacto ambiental acorde al servicio a desempeñar y que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas. 30) Adelantar un proceso de selección de personal riguroso y estructurado, de tal forma que se garantice la honradez e idoneidad de las personas vinculadas. 31) Garantizar el apoyo de un supervisor y/o coordinador permanente, según sea solicitado en la contratación, quien deberá realizar sus actividades verificando el cumplimiento de la prestación de los servicios y el seguimiento de las obligaciones. 32) Garantizar las jornadas laborales de cuarenta y ocho (48) horas semanales de los operarios y/o las consagradas en la ley, según corresponda efectuar la entrega de los insumos y elementos requeridos por LA UNIVERSIDAD, en la bodega de la sección de logística o almacén correspondiente. 33) Entregar insumos y

[ Página **7** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59º 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

CULTURAL,
CIENTÍFICO
Y COLECTIVO
DE NACIÓN

elementos de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso, de manufactura reciente y marcados por el fabricante. 34) Corregir los errores en la entrega de los insumos y elementos imputados a EL CONTRATISTA, los cuales deberán ser pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender LA UNIVERSIDAD. 35) Asumir dentro de los costos de su operación el valor del transporte, descarga y demás costos inherentes para colocar los bienes en el sitio establecido por LA UNIVERSIDAD en cada contrato específico (incluidos riesgos inherentes a dicha operación, daños, pérdidas o robo de elementos en el proceso de transporte a sitio de labor). 36) Adelantar las actividades pertinentes para que las (os) operarias (os) cuenten con la dotación adecuada considerando las condiciones climáticas del entorno y los riesgos a que esté expuesto regidas por las normas técnicas NTC, NIOSH y ANSI (Ley 9 de 1979), asumidos por el contratista. 37) Garantizar el traslado y la atención inmediata al accidentado, en caso de presentarse un accidente de trabajo, manteniendo actualizadas las estadísticas de este que ocurran al interior de LA UNIVERSIDAD, estas estadísticas contemplaran mínimo: a) número de accidentes ocurridos en el mes, con o sin incapacidad, b) días de incapacidad por accidentes causados en el mes, c) tipo de accidente (caídas, golpes, etc.), d) causas y medidas correctivas. Deberá realizar la investigación del accidente y generar acciones para atacar causas básicas y evitar que el evento se repita, manteniendo plan de acción y resultado de la investigación. EL CONTRATISTA deberá certificar la no ocurrencia de accidentes, si fuera el caso. 38) Pagar oportunamente los salarios de todo el personal asignado al contrato, con una frecuencia mensual, según se pacte con la Sede Medellín en el respectivo contrato específico, y reconocer el valor de las horas extras trabajadas, nocturnas y festivas, y hacer los aportes de EPS, ARL, caja de compensación, pensiones y cesantías correspondientes. la supervisión o interventoría del contrato exigirá, para el pago mensual del servicio, la presentación del informe mensual de ejecución de las obligaciones, además de los documentos que permitan certificar el pago oportuno de estas obligaciones de EL CONTRATISTA, lo cual deberá ser acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en casos en los que está obligado a tenerlo. LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los soportes físicos de uno o varios trabajadores que hacen parte integral del contrato. 39) Consultar previamente y de manera oportuna, con el supervisor o interventor asignado por la universidad, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario, respecto de las especificaciones u obligaciones para el correcto desarrollo de este. 40) Establecer mecanismos de coordinación a fin de cumplir con las políticas internas y externas, el alistamiento de los residuos potencialmente reciclables deberá hacerse en los horarios definidos por la autoridad competente. El manejo de los residuos sólidos estará sujeto a los protocolos establecidos por las normas aplicables internas y externas, en cada sede. 41) Prever protecciones, cerramientos provisionales y señalización necesaria para la seguridad de sus operarios y del personal de LA UNIVERSIDAD. 42) Verificar y garantizar que todo personal que esté vinculado para realizar trabajos en alturas esté certificado de acuerdo con la normativa vigente de trabajo de este tipo, Resolución 4272 (del 27 de diciembre de 2021), además de las establecidas en el manual para contratistas entregados por la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de la asignación del contrato en el cual se exige el cumplimiento de las normas de seguridad EPP y trabajo seguro en alturas. A su vez, proveer al personal que lo requiera los equipos para trabajo en altura debidamente certificados con los permisos y licencias que le exige la normativa. 43) Cumplir y hacer cumplir el manual de seguridad y salud ocupacional de la Universidad. 44) Contratar mano de obra local, para la ejecución del contrato específico. La selección de la mano de obra local tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia de los perfiles solicitados para la prestación del servicio. 45) Procurar la contratación de personas de manera equitativa entre géneros

[ Página **8** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59º 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

Medellín, Colombia

Bienysum\_med@unal.edu.co

CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO

mediante la divulgación de las convocatorias y eliminación de barreras de género, en la medida que cumplan con la formación o experiencia solicitada para la prestación del servicio. 46) Abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de LA UNIVERSIDAD o que se encuentre dentro del campus universitario. El incumplimiento de la mencionada obligación acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar en el marco del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y de lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 1215 de 2017. 47) Acatar las indicaciones y observaciones que imparta el supervisor/interventor del contrato de negociación global u orden contractual específico, durante el desarrollo de éste; esto incluye que EL CONTRATISTA debe permitir la realización de verificaciones de cumplimiento de las actividades contratadas. 48) Asumir los gastos que ocasione el desplazamiento de brigadas especiales en cualquier sede que lo requiera y que se programen semestralmente en los edificios externos que hacen parte de cada una de ellas. Aplica a desplazamientos que se generen por necesidad del servicio externo entre Medellín-Cotové-Medellín (occidente); Medellín-San Pablo-Medellín y Medellín-Piedras Blancas/Paysandú-Medellín (oriente). Se podrán realizar desplazamiento a sitios diferentes a los indicados según las necesidades del servicio y los cambios en las instalaciones que puedan ocurrir en LA UNIVERSIDAD. 49) Suministrar supernumerarios a LA UNIVERSIDAD, con el fin de que se encuentren disponibles en el momento que se presente ausencia de personal por calamidad doméstica, enfermedad general o cualquier situación temporal, por lo que la empresa deberá activar todos los mecanismos administrativos necesarios para cubrir el faltante de manera inmediata; si la novedad no fue prevista o notificada con anticipación por parte del operario el contratista deberá suplir dicha ausencia. 50) Con el fin de garantizar el control adecuado y seguimiento oportuno en la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con un software actualizado en tiempo real y oportuno sobre el personal suministrado, maquinaria e insumos, este deberá permitir procedimientos migratorios de la información que a la fecha ha sido registrada por parte de LA UNIVERSIDAD. Esto, sin perjuicio de la obligación de llevar el control y registro de los insumos efectivamente suministrados o entregados, en los formatos o documentos que cada sede pudiera establecer. 51) Verificar que las personas naturales que vincule para ejecutar las actividades de la orden contractual o contrato no estén reportadas en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional de Colombia, en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, de forma previa al inicio de su ejecución, en caso de que dichas actividades involucren una relación directa y habitual con menores de edad. 52) Desarrollar las actividades de apoyo al mantenimiento de la infraestructura física que aplique a LA UNIVERSIDAD, cumpliendo la normativa vigente según el tipo de actividad a desarrollar, acorde a las indicaciones que emita el encargado por parte de la Universidad en esta materia. 53) Dar buen uso y de forma racional a los elementos o insumos que, por necesidad en el desarrollo de la prestación del servicio, sean suministrados por parte de LA UNIVERSIDAD. Se debe considerar realizar formatos de inspección preoperativa en el caso de equipos o herramientas eléctricas. 54) Brindar acompañamiento en la implementación de nuevos protocolos específicos bien sea de aseo o de mantenimiento según se requiera por cumplimiento normativo (de carácter interno o gubernamental), que tengan impacto directo en actividades de carácter misional en áreas específicas de LA UNIVERSIDAD, comprometiéndose a capacitar el personal definido para el desarrollo de las tareas cumpliendo dichos protocolos en la prestación del servicio, como es en el caso de la implementación del SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL por citar un ejemplo. 55) Ejecutar adecuadamente las tareas de mantenimiento preventivo y

[ Página **9** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59ª 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

Bienysum\_med@unal.edu.co

rrera 65 No. 59ª 110
que 42 segundo piso
Teléfono 4309545
Medellín, Colombia
DE NACIÓN

correctivo según sean estipuladas por el Plan de Mantenimiento o por programación según necesidad del servicio, de manera eficiente y cumpliendo con las condiciones normativas vigentes, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de carácter técnico según apliquen a la actividad realizar, e informar oportunamente de las novedades que se presenten que puedan impedir la finalización adecuada de la labor. 56) Brindar acompañamiento en las labores de inspección permanente sobre las condiciones físicas de los Sedes, como ayuda a la proyección y construcción del plan Mantenimiento Preventivo y Predictivo, informando de cualquier novedad que se pueda identificar en el desarrollo de las tareas diarias, así no esté relacionado con la ejecución directamente programada. 57) Participar en brigadas de apoyo a las actividades y eventos de carácter misional tanto en áreas relacionadas a la logística y mantenimiento preliminares, según la priorización asignada por el encargado de LA -----CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES UNIVERSIDAD. **ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL:** 

Ob	ligaciones específicas para el servicio de aseo	Medios de verificación
1	Entregar un plan de emergencias y contingencias, para atender cualquier situación de riesgo que se pueda presentar en el momento de la prestación del servicio y garantizar que el personal esté capacitado para implementarlo, en caso de que sea requerido.	Plan de emergencias y contingencia de la empresa. (Entregar con la oferta)
2	Alinear el plan de emergencias y contingencias de la empresa al plan de emergencias y contingencias dela Sede Medellín, en el transcurso del primer mes de prestación del servicio.	Durante la ejecución
3	Acoger e implementar durante la ejecución del contrato, el plan de emergencias y contingencias de la Universidad y garantizar los espacios de capacitación del personal.	Durante la ejecución

Medellín, Colombia

4	Capacitar a los operarios trimestralmente bajo la ejecución del contrato, en manejo seguro de sustancias químicas (productos de aseo), gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, y limpieza y desinfección de áreas y superficies. Así mismo, en caso de rotación del personal, éste deberá ser capacitado para la prestación del servicio. Durante la ejecución del servicio se deberán entregar las constancias de las capacitaciones incluyendo asistencia, metodología, evaluación y temas tratados.		la
5	Asistir, de manera obligatoria, a las capacitaciones que la Universidad programe en materia ambiental y gestión de riesgos, para el fortalecimiento de la gestión y en cumplimiento de las actividades propias de la Universidad.	Durante ejecución	la
6	Acoger la implementación de los programas y buenas prácticas ambientales de la Universidad (uso eficiente de agua y energía, gestión de residuos, manejo seguro de productos químicos, entre otros), en cumplimiento de la Política Ambiental.	Durante ejecución	la

Medellín, Colombia

7	Asegurar en el momento de la prestación del servicio que los operarios conozcan e implementen la información consignada en las fichas técnicas y de seguridad de los productos químicos que van a utilizar. Igualmente, garantizar una adecuada dilución y uso de los medios de dosificación para productos en presentación concentrada.	Durante I ejecución	а
8	Garantizar que los operarios realicen el correcto etiquetado o rotulado de todos los envases de productos químicos y sus diluciones, bajo los parámetros establecidos por el Decreto 1496 de 2018 de la Presidencia de la República o la Decisión 706 de la Comunidad Andina, o la que modifique o sustituya, según corresponda.	Durante I ejecución	a
9	Garantizar que los operarios realicen todas las actividades de recolección, separación, acopio y entrega de residuos en los puntos de recolección del gestor externo, acorde a los lineamientos de gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos establecidos por LA UNIVERSIDAD, sin que esto límite la implementación de los protocolos de la empresa para la prestación del servicio.	Durante I ejecución	a

Medellín, Colombia

10	Garantizar que los operarios realicen todas las actividades de limpieza y desinfección de áreas y superficies establecidas por <b>LA UNIVERSIDAD</b> en cada una de sus Sedes, sin que esto límite la implementación de los protocolos de la empresa para la prestación del servicio.	Durante la ejecución
11	Presentar un documento con al menos una iniciativa de ahorro energético y de consumo de agua, que cuando sean aprobadas por <b>LA UNIVERSIDAD</b> , se implementen en el momento de la prestación del servicio.	Documento con las iniciativas propuestas y acciones que implementaría la empresa.
12	Informar al supervisor asignado, a través del personal contratado por la empresa, cualquier situación que pueda causar impacto negativo al medio ambiente.	Durante la ejecución
13	Entregar a <b>LA UNIVERSIDAD</b> los certificados de disposición final o aprovechamiento de los envases de productos de aseo que queden a cargo de la empresa.	Durante la ejecución
14	Garantizar el reúso de los envases en los procesos de reenvasado de los productos de aseo, acorde a las normas de seguridad establecidas para cada producto y su distribución segura en cada uno de los puntos de almacenamiento de productos de aseo de LA UNIVERSIDAD.	Durante la ejecución

Medellín, Colombia

15	Cuando se requiera realizar reenvasado de los insumos para la prestación del servicio, está actividad y los elementos que se requieran para ella, estarán a cargo de <b>EL CONTRATISTA</b> , por lo tanto, la ejecución de esta actividad será coordinada con los supervisores designados por <b>LA UNIVERSIDAD</b> para los contratos específicos que se suscriban en cada una de las sedes, cumpliendo con los protocolos definidos para ello.	Durante la ejecución
Ob	ligaciones específicas para el servicio de aseo	Medios de verificación
1	Garantizar durante la prestación del servicio, que no se empleen elementos de poliestireno expandido (ICOPOR) y de plásticos de un solo uso para servir alimentos o bebidas.	Durante la ejecución
2	Usar racionalmente los mezcladores de madera y vasos de cartón para bebidas, durante la prestación del servicio.	Durante la ejecución
3	Presentar el protocolo de limpieza y desinfección de elementos, equipos e insumos de las áreas de cafetería.	Protocolo (s) de limpieza y desinfección de elementos, equipos e insumos de las áreas de cafetería. (Entregar con la oferta).
4	Suministrar los elementos para el servicio de cafetería solicitados por la Universidad en el Formato 4. OFERTA ECONÓMICA, hoja INSUMOS. en materiales resistentes y que no sean porosos, para garantizar la inocuidad de los alimentos.	Durante la ejecución

Medellín, Colombia

5	Realizar el manejo y separación adecuados, de los residuos sólidos en los espacios de cafetería o cafetines, según los lineamientos establecidos por cada sede de LA UNIVERSIDAD.	
Obliga	Medios de verificación	
1	Velar por el buen uso de los recursos naturales en la ejecución de actividades que los involucren, priorizando su uso racional y conservación, como práctica que impacta directamente en su cuidado como lo es el caso de corrección de fugas, daños eléctricos, desobstrucción de cañerías, entre otros	Durante la ejecución (apoyo en formatos de órdenes de trabajo)
2	Verificar que los insumos empleados y relacionados con actividades de Mantenimiento, cumplan con los criterios de Compras Sostenibles estipulados por la Oficina de Gestión Ambiental, suministrados por la Universidad.	Durante la ejecución (apoyo en fichas y anexos técnicos de los contratos de suministro)
3	Realizar la separación adecuada de los residuos producto de intervenciones o reparaciones físicas, tales como escombros chatarra, madera, elementos eléctricos y electrónicos, elementos de plomería, de pintura, entre otros, de los residuos comunes, para su adecuado transporte y disposición final con el operador designado por LA UNIVERSIDAD, según aplique.	Durante la ejecución
4	Reportar oportunamente cualquier vertimiento accidental a zonas verdes, fuentes de agua o a cañerías; producido por materiales, pinturas o sustancias químicas que sean empleados en las labores de mantenimiento, para activar los protocolos antiderrames y de choque, y evitar el deterioro de los recursos naturales.	Durante la ejecución

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD</u>: En virtud del presente contrato, <u>LA UNIVERSIDAD</u> se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Pagar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma

SEDE	UBICACIÓN CAMPUS PRINCIPAL		EDIFICIOS E INSTALACIONES EXTERNAS
MEDELLÍN	Carrera 65 No. 59A –	1)	Facultad de Minas – Carrera 80 No. 65-223
	110, Medellín, Antioquia		(Robledo)
	(Dirección Sede Volador)	2)	Parque de la Minería – INGEOMINAS Calle 75 No 79 A – 51
		3)	Escuela guardería – Calle 68 No. 68-85
		4)	Núcleo del Río – Carrera 64C No. 63-120
		5)	Campus el Volador - Carrera 65 No. 59A–110.
		6)	Estación agraria San Pablo- (Municipio de Rionegro)
		7)	Estación agraria Paysandú — (Corregimiento Santa Elena — Municipio de Medellín)
		8)	Estación Agraria Cotové – (Municipio de Santa Fe de Antioquia)
		9)	Estación Forestal Piedras Blancas – (Guarne)

-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD nombrará a un servidor público para que realice la supervisión técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable, sobre el contrato. Para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, el supervisor deberá acatar lo establecido en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y demás disposiciones jurídicas que lo complementen, adicionen o sustituyan. La supervisión será ejercida por el Directos de Sostenibilidad y Gestión Logística o quien haga sus veces, cargo que actualmente ocupa el arquitecto Gustavo Adolfo Córdoba García identificado con C.C. 71.613.612 el bloque 42A, teléfono: 604 430 9000, extensión 49635, email: dirinfra med@unal.edu.co, CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL gacordobag@unal.edu.co CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la universidad con ocasión del desarrollo del objeto de la presenta orden contractual. Para

[ Página **16** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios
Carrera 65 No. 59ª 110
Bloque 42 segundo piso
CIENTÍFICA
CIENT

Carrera 65 No. 59º 110
Bloque 42 segundo piso
Teléfono 4309545
Medellín, Colombia
Bienysum\_med@unal.edu.co

asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o trasmisión internacional de datos personales, esta se regirá bajo la normativa vigente de cada país al que sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la política de datos personales del responsable. -CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN **DEL CONTRATO**: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual la supervisora remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación recomendará al ordenador del gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual. El ordenador del gasto aceptará la suspensión del contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la compañía aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. Es función de la supervisora verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual EL CONTRATISTA amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato. ----------CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará en los términos y oportunidades establecidos en la normativa contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. Si no es posible liquidar el contrato de manera bilateral, LA UNIVERSIDAD procederá a hacerlo de manera unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores en los términos del Contrato No. 7 de Negociación Global. -----------CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. PARÁGRAFO: El pago de las multas no exime a EL CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD. --CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de LA UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo

[ Página **17** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59ª 110 Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545

Medellín, Colombia

Bienysum\_med@unal.edu.co

CULTURAL, CIENTÍFICO Y COLECTIVO

señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. ------CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre LA UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal de EL CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. ------------ CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle a EL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD. -----------CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Se prohíbe a EL CONTRATISTA ceder el presente contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD. No se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte de EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades -----CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **INHABILIDADES** INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. -----CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. Para ello deberá tomar por su cuenta y a favor de LA UNIVERSIDAD, ante una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y aceptadas por esta, las siguientes pólizas y amparos: 1) póliza de cumplimiento que cubra los siguientes amparos y vigencias: a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Amparo de calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. 2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: para la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad civil patronal, c) contratistas y subcontratistas, d) vehículos propios y no propios. La cuantía asegurada debe ser de cuatrocientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los deducibles son de hasta

Medellín, Colombia

Bienysum\_med@unal.edu.co

el 10% del valor de cada pérdida, y de mínimo de 2 SMLMV. 3) Seguro colectivo de vida: que ampare a todo el personal contratado, con un valor asegurado mínimo por operario equivalente a doce (12) SMLMV para los amparos de vida e incapacidad total y permanente y de un (1) SMLMV para auxilio funerario, y con vigencia igual al plazo del contrato específico. El seguro colectivo de vida debe ser presentado al supervisor o interventor del contrato antes del inicio de ejecución. PARÁGRAFO I: La garantía deberá establecer a cargo de EL CONTRATISTA, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. PARÁGRAFO III: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es beneficiario y asegurado adicional. PARÁGRAFO IV: Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia, tiempo que requiere LA UNIVERSIDAD para la verificación de este documento y la legalización del contrato. PARÁGRAFO V: Para le expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: ------

• Beneficiario de la póliza: Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

•Dirección: Carrera 65 No. 59A – 110. -----

CLÁSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de caracteres laborales o relacionados, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el manual de salud ocupacional de la

[ Página **19** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios
Carrera 65 No. 59ª 110
Bloque 42 segundo piso

Carrera 65 No. 59º 110
Bloque 42 segundo piso
Teléfono 4309545
Medellín, Colombia
Bienysum\_med@unal.edu.co

universidad y debe contar con los elementos de protección personal, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. ---

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES: Autorizo de manera expresa e inequívoca a la Universidad Nacional de Colombia para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autorizo la cesión nacional o transferencia internacional de datos a: i) entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) terceros con los cuales la universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; iii) terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizo el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autorizo el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autorizo al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de nuestra política de protección de datos personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Con mi firma certifico conocer la política de protección de datos personales del responsable del tratamiento y los derechos que me asisten en mi calidad de titular de datos personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales ii) solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus datos personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el tratamiento de sus datos personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y a la constitución, y vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en www.unal.edu.co o e-mail: protecdatos na@unal.edu.co. ------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 3) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

[ Página **20** de 21 ] Elaboró: *DRP*  Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Carrera 65 No. 59ª 110 Bloque 42 segundo piso

Bloque 42 segundo piso Teléfono 4309545 Medellín, Colombia Bienysum\_med@unal.edu.co CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en Calle 102 No. 70G - 93, Bogotá DC, teléfono 6017431822, correos electrónicos directorcomercial@elite.com.co, gerencia@elite.com.co, administracion@elite.com.co. LA UNIVERSIDAD recibirá notificaciones en el bloque 42A del Campus El Volador, ubicado en la 59ª-110 electrónico Carrera 65 No. de la ciudad de Medellín, correo dirinfra med@unal.edu.co, teléfono 6044309635.

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día <u>22/03/2023</u> y por **EL CONTRATISTA** <u>28/03/2023</u>

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

(Original firmado por)

JORGE ENRIQUE ECHEVERRY GUZMÁN

Representante Legal

ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S.